



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00172-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 659-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 09/09/2024; Sello Proveído N° 13872-2024-MPHCO-GAF, de fecha 05/09/2024; Informe N° 2004-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 05/09/2024; Proveído N° 00714-2024-MPHCO-GAF, de fecha 02/09/2024; Informe N° 1112-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 26/08/2024; Informe N° 00640-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 19/08/2024; Informe N° 1453-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 07/08/2024; Expediente N° 202428358, de fecha 18/06/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2022, a favor del Sr. JULIO CESAR MORALES VALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como: "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00172-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Con fecha 23/11/2022 se emitió la orden de servicio Nº 03499 a nombre de Julio César Morales Valdez para la contratación de un (01) almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), la cual fue notificado el 23/11/2022;

Que, mediante Carta Nº 001-2022-JCMV/AO, de fecha 28/12/2022, el señor Julio César Morales Valdez solicita el pago por la prestación de Servicios un (01) almacenero necesario para la ejecución de obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 0035-2023-MPH/GPP-RO, de fecha 12/12/2023, el Ing. Gilmer Perez Paucar en su calidad de residente de obra, remite la conformidad del servicio de un (01) almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 0035-2023-MDSF, de fecha 12/12/2023, el Ing. Miguel Ángel Cervantes Fernandez, en su calidad de supervisor de obra, remite la conformidad del servicio de un (01) almacenero necesario para la ejecución de obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 035-2023-CONSURGE INGENIERÍA Y AFINES SCRL/SO, de fecha 12/12/2023, el Ing. Daniel Martín Parra Bailón, en su calidad de representante legal de la empresa CONSURGE INGENIERÍA Y AFINES S.C.R.L. remite la conformidad del servicio de un (01) almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00172-2024-MPHCO-GAF

HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 2824-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 21/12/2023, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nº 003499 a favor de Julio César Morales Valdez del servicio de un (01) Almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 002-2024-JCMV/MPH-SGL, de fecha 18/06/2023, el Sr. Julio César Morales Valdez reitera el reconocimiento de deuda del servicio de un (01) almacenero necesario para la ejecución de obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum Nº 00387-MPHCO-GAF, de fecha 27/06/2024, el Gerente de Administración y Finanzas dispone adoptar medidas correctivas inmediatas del PRIMER ACUERDO DE LA COMISIÓN REVISORA DE LOS EXPEDIENTES PARA PAGO DE DEVENGADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO;

Que, mediante Informe Nº 898-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/07/2024, el Sub Gerente de Logística solicita información a la Sub Gerencia de Ejecución de proyectos de la Gerencia de Desarrollo local y acondicionamiento territorial de acuerdo al Memorándum del Inciso 1.11;

Que, mediante Informe Nº 1453-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 07/08/2024, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, remite la conformidad y el sustento del no pago del servicio de un (01) Almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 1112-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 26/08/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor del Sr. JULIO CESAR MORALES VALDEZ, por la prestación de servicio de un (01) Almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído Nº 00714-2024-MPHCO/GAF, de fecha 02/09/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documentos solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor del Sr. JULIO CESAR MORALES VALDEZ, por la prestación de SERVICIO DE UN (01) ALMACENERO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529";

Que, mediante Informe Nº 2004-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 05/09/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 04725, por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para reconocimiento de deuda a favor del Sr. JULIO CESAR MORALES VALDEZ;

Que, mediante Sello Proveído Nº13872-2024-MPHCO-GAF, con fecha 05/09/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00172-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe Legal N° 359-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 09/09/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto manifiesta que, en principio cabe precisar que, el Artículo 5° - numeral 5.1 - Inciso a) del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, consigna dentro de los supuestos excluidos de la aplicación de la referida norma "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; en ese contexto normativo, las Entidades Públicas del Estado, establecen sus propias directivas que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la Directiva N° 018-2016-MPHCO, donde se establecen lineamientos y procedimientos que tiene que seguir las áreas usuarias previo a una contratación igual o menor a ocho (08) UIT'S, Directiva que además establece la responsabilidad de su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Subgerencia de Logística, quienes son los encargados de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley.

Que, habiéndose revisado los actuados que obran en el presente expediente, se advierte que, con fecha 28/12/2022, el señor Julio César Morales Valdez solicita el pago por la prestación del servicio de un (01) Almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI N° 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), siendo que con fecha 12/12/2023 el residente y supervisor de obra remiten conformidades del servicio, respectivamente; asimismo, con fecha 13/12/2023, el representante legal de la empresa CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SCRL/SO, remite conformidad del servicio y mediante Informe N° 2824-2023-GDLOT-SGEP, de fecha 21/12/2023, a favor del señor Julio César Morales Valdez, se solicita el reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 003499.

De ello se advierte que el señor Julio César Morales Valdez, efectivamente, ha cumplido con la prestación del servicio de un (01) Almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI N° 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), conforme se acredita con la documentación obrante en el Expediente, así como el Informe N° 1012-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 28/08/2024, informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, concluye que habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de conformidad al PRIMER ACUERDO DE LA COMISIÓN REVISORA DE LOS EXPEDIENTES PARA PAGO DE DEVENGADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, corresponde el reconocimiento de deuda y el pago a favor de Julio César Morales Valdez por el servicio de un (01) Almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI N° 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento; pago que debe efectuarse bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron diversos informes favorables de reconocimiento de deuda y de ser necesario inicial acciones administrativas contra los funcionarios que resulten responsables por omisión de sus funciones ya que en su oportunidad no efectuaron el pago.

Por lo expuesto, la prestación del servicio de un (01) Almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS CUI N° 2176529", por el monto de S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), cuenta con las conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 04725, otorgada mediante Informe N° 2004-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 05/09/2024, la cual se adjunta al presente; debido a que, la prestación del servicio antes detallado, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente Expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad se ha beneficiado con la prestación del servicio ejecutado por el señor Julio César Morales Valdez; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría conllevar su no reconocimiento.

Resulta preciso indicar que, el numeral 8) Disposiciones Generales - Sub Numeral 8.10, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO, establece que: "Las Áreas Usuarias en ningún caso podrán optar por el procedimiento de adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, obviando lo dispuesto en la presente Directiva, es decir, no pueden realizar compras en efectivo, solicitar cancelaciones vía regularización de comprobantes de pago, recuperaciones de gasto, etc. (...)"; concordante con el numeral 9.6 de la precitada Directiva, que señala: "Las Áreas Usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00172-2024-MPHCO-GAF

y pago"; y, con lo dispuesto en el numeral 15.1, que señala: "Las Áreas Usuaras, como responsables de emitir la conformidad por el bien adquirido, tendrán un plazo de un (01) día, para hacer llegar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que se realice el devengado"; Directiva que evidentemente ha sido transgredido por parte del área usuaria en el presente caso la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; en este extremo, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva Nº 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio, conformidad y su respectivo pago; debiéndose para ello disponer la extracción de copias certificadas de todo lo actuado, para su remisión a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD y, proceda en uso de sus atribuciones, en cuanto a lo antes advertido, de conformidad a lo establecido en el numeral 8), 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2022, a favor del Sr. JULIO CESAR MORALES VALDEZ, S/2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), por la obligación, derivado de la Orden de Servicio Nº 0003499 - 2022, por la prestación de servicio de un (01) Almacenero necesario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ESTAPA: CALLE TINGO MARIA Y CALLE YURIMAGUAS CUI Nº 2176529"; en mérito a la Informe Nº 1453-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 07/08/2024, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, remite la conformidad por los servicios realizados; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario Nº 0000004725; de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe Nº 1112-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal Nº 659-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 09/09/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000000004725, Meta 00028, Fuente de Financiamiento: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2.3.2.3.2.6 - COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva Nº 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2329977



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00172-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA